

**EXPEDIENTE:** RAP/022/2022.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO MORENA

**AUTORIDAD** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
**RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

#### **AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Por recibido el oficio número TEQROO/SGA/316/2022, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal, mediante el cual, remite a la Magistrada instructora Claudia Carrillo Gasca, la documentación enviada por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de candidata a la gubernatura del estado, mediante la cual hace del conocimiento a ésta Instancia Jurisdiccional el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia con el número de expediente RAP/022/2022, de fecha veinticinco de mayo del año en curso.

Para lo cual, remite la documentación consistente en: original del oficio de fecha veintiséis de mayo signado por Laura Lynn Fernández Piña en su calidad de candidata a la gubernatura del estado, postulada por la coalición Va por Quintana Roo, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, el cual contiene dos imágenes de las publicaciones realizadas en las redes sociales de Facebook y Twitter donde ya no es posible visualizar los videos contenidos en los siguientes URL's:  
[https://twitter.com/laufdoficial/status/15245277753818693632?\\_=24&t=b0KV-DWRd4L5MsH8f2WboA](https://twitter.com/laufdoficial/status/15245277753818693632?_=24&t=b0KV-DWRd4L5MsH8f2WboA)  
[https://www.facebook.com/LauFdzOficial/videos/1139688400218266/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS\\_GK1C](https://www.facebook.com/LauFdzOficial/videos/1139688400218266/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK1C), mismos que fueron inspeccionados por la Secretaría General de este Tribunal mediante acta circunstanciada de fecha treinta de mayo del presente año, donde consta la inexistencia de dichas publicaciones.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal al rubro indicado, de fecha veinticinco de mayo del año en curso.

**VISTOS:** El oficio, la suscrita Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en mérito de lo anterior se,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese la documentación referida al expediente RAP/022/2022, para los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO.** Se tiene a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, dando cumplimiento en tiempo y forma al punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada dentro del expediente RAP/022/2022.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**